

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar en sus propios términos la propuesta del Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, ponente en este punto, y proponer para cubrir una plaza de Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones para el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de esta Audiencia Nacional a los siguientes Magistrados que se consideran más adecuados para ocupar dicha plaza por el siguiente orden:

En primer lugar:

- **Ilmo. Sr. D. Pablo Alvarez López** (escalafón de Magistrados nº 3.466), Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

En segundo lugar:

- **Ilmo. Sr. D. Francisco Pleite Guadamillas** (escalafón de Magistrados nº 2.467), Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

En tercer lugar, se propone al:

- **Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez Conejo** (escalafón de Magistrados nº 2.750), Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga.

En cuarto lugar, se propone al:

- **Sr. D. Néstor Porto Rodríguez** (escalafón de Jueces nº 283), Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almuñécar (Málaga).

Se dispone remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de toda la documentación aportada, procediéndose a librar los despachos necesarios en ejecución del acuerdo adoptado.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE CANDIDATO/S PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAGISTRADO EN RÉGIMEN DE COMISION DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA AUDIENCIA NACIONAL CONVOCADA POR ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO UNICO DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE 7 DE JUNIO DE 2021.

La Ilma. Sra. D^a. Concepción Espejel Jorquera, Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, formula la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

PROPUESTA PARA NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO EN COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

CONSIDERACIONES INICIALES

Se han presentado un total de nueve solicitudes.

Cuatro de los solicitantes están destinados en Juzgados de Instrucción de Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas y Fuenlabrada, este último desempeñando en la actualidad comisión de servicios en el JCI, próxima a expirar; uno en un Juzgado de lo Penal de Móstoles; uno en la Audiencia Provincial de Barcelona y tres en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Coslada, Sagunto y Alcalá de Guadaira.

La totalidad de los solicitantes pertenecen al Orden Jurisdiccional Penal.

La mayoría de los peticionarios están destinados en la Comunidad de Madrid, uno sirve el cargo en la de Cataluña, otra en la de Valencia y otra en la de Andalucía.

Son análogas las circunstancias de distancia al lugar del destino de los peticionarios, a excepción de las relativas a los Magistrados destinados en Barcelona, Sagunto y Alcalá de Guadaira.

No concurre mérito específico en razón al conocimiento del derecho o de la lengua y del derecho sustantivo de ninguna Comunidad Autónoma, dado que el Juzgado Central a reforzar tiene competencia en todo el territorio nacional.

En razón a ello, la valoración de los anteriores criterios no determina diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, por lo que habrán de valorarse las otras circunstancias especificadas en la convocatoria.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

No constan datos respecto de la situación de los órganos de los que prestan servicios los solicitantes, a excepción de la del JCI 6, en el que uno de ellos, D. Alejandro Abascal, viene desempeñando medidas de refuerzo en comisión de servicios con relevación de funciones desde febrero de 2019 hasta la actualidad, Órgano de especial carga de trabajo y complejidad que, según los informes periódicos remitidos por su titular, ha experimentado una notoria evolución favorable desde que dicho solicitante desempeña el refuerzo mencionado.

Entre las circunstancias a valorar resulta especialmente relevante, en el concreto supuesto del Órgano a reforzar, la experiencia en órganos de idéntica naturaleza al que es objeto de la medida, así como la formación específica y experiencia en las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Magistrado/a de refuerzo.

Atendidas la naturaleza de las comisión a desempeñar y la especialización del Órgano del Juzgado a reforzar, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional considera que la antigüedad escalafonal no debe ser criterio prioritario para la selección; estimando que sobre la misma deben prevalecer los servicios prestados en otro Juzgado Central de Instrucción, con idéntica competencia y semejante situación a la del órgano para el que se ha anunciado la comisión de servicios con relevación de funciones, que a la vez comportan una experiencia efectiva en instrucción de delitos competencia de la Audiencia Nacional o habitualmente conexos con los enjuiciados en la misma, así como de macrocausas, en la transmisión de instrumentos de cooperación penal internacional y en materia de reconocimiento de resoluciones dictadas en la Unión Europea y extradición pasiva que son competencia exclusiva de la Audiencia Nacional.

En tal sentido se pronunciado la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo 1535/2020 de 18 de noviembre de 2020 que, citando otra resolución anterior de

la misma Sala de fecha sentencia de 24 de julio de 2013, aclara que para decidir las medidas de apoyo mediante comisión se ha de atender preferentemente a la mayor idoneidad de los solicitantes en relación con el órgano jurisdiccional que vaya a recibir el apoyo.

Dichas resoluciones ponen igualmente de manifiesto que las concretas circunstancias que se enumeran en el apartado 2 del artículo 216 bis 3 LOPJ no son elementos tasados que se apliquen mecánicamente para decidir la comisión, sino circunstancias a valorar conjuntamente para decidir en cada caso si debe operar la preferencia que la Ley da al criterio de la mayor idoneidad profesional o, frente a él, deben prevalecer las dificultades que queden demostradas en orden al desplazamiento o a la cobertura de la ausencia en el órgano de procedencia.

Puntualizan igualmente las referidas sentencias que las medidas de refuerzo de los órganos jurisdiccionales intentan conjurar una situación patológica en el sistema judicial, cual es la existencia de órganos jurisdiccionales que, por sus singulares circunstancias de retraso o de carga de trabajo, presentan en su funcionamiento unas graves anomalías que los diferencian, en este sentido negativo, del resto de los juzgados y tribunales.

Por esta razón, el criterio principal para decidir la persona concreta que desempeñará la comisión debe ser aquel que, tras un análisis casuístico de las circunstancias singulares concurrentes en órgano judicial al que vaya referida la medida y en los candidatos, se evidencie como el más adecuado para poner fin a esa situación patológica a la que acaba de hacerse referencia.

Concluyó la mencionada STS 1535/2020 que resultaba razonable otorgar prioridad al criterio de la reciente experiencia en el mismo Juzgado al que estaba referida la medida, pues esa específica experiencia, por exteriorizar un especial conocimiento de la singular clase de asuntos de dicho Juzgado, se revelaba como un elemento muy eficaz para lograr la eficacia de la medida.

Señaló igualmente la Sala Tercera en dichas resoluciones que, tratándose de una comisión con relevación de funciones, pierden su fuerza los otros criterios esgrimidos por la parte entonces recurrente relativos a la posición escalafonal o a la inferior distancia de su actual destino.

Los criterios recogidos en las mencionadas resoluciones pueden ser extrapolados al caso que nos ocupa, en el que la comisión anunciada no es para el mismo Juzgado Central de Instrucción pero lo es para otro de idéntica competencia y semejante situación.

D. ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA, es el único solicitante que tiene experiencia efectiva en Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, por haber prestado servicios en otro Juzgado Central de Instrucción, en concreto en el JCI 6, en comisión de refuerzo en la instrucción penal entre marzo y diciembre de 2016 y con posterioridad desde 20 de febrero de 2019 hasta la actualidad; desempeñando dicha comisión con plena dedicación y constancia desde su nombramiento; encargándose de la tramitación de las causas nuevas entradas desde la fecha de su nombramiento, del Servicio de Guardia, de la sustitución del titular y de la del Juzgado Central de Instrucción 3 en caso necesario.

Es de destacar su experiencia en la tramitación de procedimientos de especial complejidad en lucha contra la corrupción (caso Lezo); delitos contra la Hacienda Pública de especial trascendencia (fraude de hidrocarburos); tráfico de drogas de organizaciones

criminales nacionales e internacionales y delincuencia penal económica de trascendencia a nivel nacional (caso DÍA).

Igualmente cuenta con experiencia en instrucción de causas de terrorismo, competencia exclusiva de la Audiencia Nacional, y es uno de los Magistrados convocados a la reunión del Grupo de Expertos de Lucha Antiterrorista que se celebrará el próximo 29 de junio de 2021 en Madrid, a la que asistirán las Delegaciones francesa y española.

En materia de cooperación penal internacional, ha tramitado y resuelto más de quinientos órdenes europeas de detención y entrega, más de setenta órdenes europeas de investigación, más de treinta comisiones rogatorias internacionales y aproximadamente ciento cincuenta procedimientos de extradición pasiva.

El mismo es el único solicitante que está familiarizado con las dinámicas de trabajo de los Juzgados Centrales de Instrucción, con el funcionamiento del Servicio de Guardia en los mismos, con la tramitación de procedimientos de reconocimiento mutuo y extradición pasiva, materias que son competencia específica de la Audiencia Nacional e incluso con los sistemas y aplicaciones informáticas de los JCI, en los que recientemente se ha incorporado el expediente judicial electrónico.

Aporta, por tanto, una experiencia práctica en Juzgados Centrales de Instrucción que no acreditan los restantes solicitantes, por lo que se le considera especialmente idóneo para desempeñar la comisión de servicios con relevación de funciones en el JCI 1 anunciada.

La propuesta se efectúa atendiendo a las especialidades que concurren en la plaza a cubrir y con pleno reconocimiento de la cualificación y méritos concurrentes en los restantes solicitantes.

En consecuencia,

LA SALA DE GOBIERNO PROPONE PARA LA COBERTURA DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES EN EL JCI NUMERO 1 OFERTADA, AL MAGISTRADO D. ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA

En Madrid a 21 de junio de 2021

Se acompaña con la anterior propuesta un anexo conteniendo los *curriculums* del conjunto de los solicitantes.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar en sus propios términos la propuesta de la Ilma. Sra. D^a. Concepción Espejel Jorquera, ponente en este punto, y proponer para cubrir una plaza de Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones para el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de esta Audiencia Nacional al **Ilmo. Sr. D. Alejandro Abascal Junquera** (escalafón de Magistrados nº 3.949), Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid –destinado en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Fuenlabrada (Madrid), y actualmente desempeñando comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional (medida de refuerzo que finalizará el próximo 30 de junio de 2021, habiendo manifestado dicho Magistrado su voluntad de no prorrogar la referida comisión)-.

Se dispone remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de toda la documentación aportada, procediéndose a librar los despachos necesarios en ejecución del acuerdo adoptado.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA MOTIVADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CONSTITUIDA POR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 6º DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 31 DE MAYO DE 2021, EN RELACION A LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS CANDIDATOS QUE FORMULARON SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES PARA LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, Y DE JUEZ/A SUSTITUTO/A PARA LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL (ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 28 DE ABRIL DE 2021 -B.O.E. DE 1 DE MAYO DE 2021-).

El Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 2021 publicó el acuerdo de 28 de abril de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocaban plazas de Magistrado/a Suplente para la Audiencia Nacional y de Juez/a sustituto/a de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, correspondientes al año judicial 2021/2022 -concretamente dos (2) plazas de Magistrado/a suplente para la Sala de lo Contencioso-Administrativo; una (1) plaza de Magistrado/a Suplente para la Sala de lo Social; y una (1) plaza de Juez/a Sustituto/a para los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo-.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Evaluación encargada de baremar los méritos de los candidatos -constituida según lo acordado en el punto 6º del acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 31 de mayo de 2021 y conformada por los/la Ilmos./a Sres./a D. José Pablo Aramendi Sánchez (Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional), D^a. Carmen Alvarez Theurer (Magistrada de la Sección 4^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional), y D. Celestino Salgado Carrero (Magistrado-Juez Decano de los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional y titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de la Audiencia Nacional)-, previo traslado a la misma de todas las solicitudes presentadas al objeto de proceder a elaborar y elevar a la Sala de Gobierno la correspondiente propuesta motivada que detalla el artículo 95.d) del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, y la base décima y concordantes del antedicho acuerdo de 28 de abril de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se verificó dicho trámite reproduciéndose a continuación la referida propuesta motivada de manera literal:

**PUNTO SEXTO DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DE 31 DE MAYO DE 2021**

**EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS A
MAGISTRADOS SUPLENTES Y JUECES SUSTITUTOS**

D. PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional viene, mediante el presente escrito, a dar cuenta a la Sala de Gobierno de la evaluación de los méritos de los candidatos a Magistrados suplentes y Jueces Sustitutos, realizada por la comisión formada por los Ilmos. Sres. D. Pablo Aramendi Sánchez, D^a Carmen Alvarez Theurer y D. Celestino Salgado Criado, en cumplimiento de la encomienda